



RESOLUCIÓN No. CSJBOR20-363
15 de octubre de 2020

“Por medio de la cual se concede una autorización para adelantar un proceso contractual para el arrendamiento de inmueble”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 15 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar los siguientes contratos:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, mediante mensaje de datos del 15 de octubre de 2020, solicita autorización para llevar a cabo proceso contractual por contratación directa, para el arrendamiento de tres inmuebles ubicados en el Centro, Sector la Matuna, Edificio Banco de Estado, Calle 32 A con nomenclatura urbana 9 A – 22, local 5, Calle 32 A con nomenclatura urbana 9 A – 28, Local 6 P.H. y Calle 32 A con nomenclatura urbana 9 – 45 GA 15, (Locales 5, 6 y Garaje No. 15) en la ciudad de Cartagena de Indias, para el funcionamiento de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, Juzgados 14 y 15 Administrativos del Circuito de Cartagena y una sala de audiencias, por el periodo del 1° de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021.

Que anexa el estudio de conveniencia y oportunidad con un valor de la contratación por CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$443.574.290), amparado con certificado de disponibilidad y vigencias futuras discriminadas en la siguiente manera:

NOMBRE	UNIDAD	NÚMERO	FECHA	RUBRO	VALOR A AFECTAR
CDP	Unidad 27-01-08-004 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	22420	23/09/2020	A-02-02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios	934.894.670
Vigencia futura	Unidad 08	Memorando DEAJPLM20	16/09/2020	A-02-02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios	\$4.814.707.560

		-136			
--	--	------	--	--	--

La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, esto es, que en los estudios previos de la contratación se expresa la necesidad de la contratación a realizar y la concordancia con las políticas fijada por el Consejo Superior de la Judicatura (punto 3.1.), el valor estimado y justificado del contrato (punto 7.1.), el alcance de la contratación (punto 4.3.), se adjuntaron los estudios de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal y la vigencia futura correspondiente.

Así las cosas, el consejo seccional de la judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para llevar a cabo proceso contractual por contratación directa, para el arrendamiento de tres inmuebles ubicados en el Centro, Sector la Matuna, Edificio Banco de Estado, Calle 32 A con nomenclatura urbana 9 A – 22, local 5, Calle 32 A con nomenclatura urbana 9 A – 28, local 6 P.H. y Calle 32 A con nomenclatura urbana 9 – 45 GA 15, (Locales 5, 6 y Garaje No. 15) en la ciudad de Cartagena de Indias, para el funcionamiento de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, Juzgados 14 y 15 Administrativos del Circuito de Cartagena y una sala de audiencias, del 1° de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$443.574.290).

ARTICULO 2°: El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS